



Poder Legislativo
Provincia de Corrientes

LEY N° 6247.

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE:**

L E Y

ARTICULO 1°. INSTITUYESE el día 2 de mayo de cada año como “Día de los Heroicos Tripulantes del Crucero A.R.A. General Belgrano”, en conmemoración a quienes ofrendaron su vida en defensa de nuestra soberanía territorial sobre Islas Malvinas, Sándwich del Sur y Georgias del Sur.

ARTÍCULO 2°.- INCLUYESE en el calendario escolar la realización de actividades vinculadas a la conmemoración del hundimiento del Crucero A.R.A. General Belgrano durante la guerra de Malvinas, con el objeto de favorecer un espacio de conocimiento y reflexión.

ARTÍCULO 3°. EL Poder Ejecutivo reglamentara la presente ley dentro de los noventa (90) días posteriores a su sanción.

ARTICULO 4°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil trece.